



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Comité Electoral
Universitario

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA-021- CEU

31 DE OCTUBRE DEL 2025

Siendo las 13:00 horas del 31 de octubre del 2025 y con el quórum de Reglamento, se dio inicio a la sesión ordinaria virtual, con la asistencia de los siguientes miembros: Dra. Jasmin Elena Hurtado Custodio Presidenta del CEU, CD. Francisco José Orejuela Ramírez Secretario Ejecutivo, Dr. Armando Valdés Velásquez, Dr. Walter Arnaldo Riofrio Ríos, Mg. Luis H. Huamán Carhuas, ESP. Juan Elisban Mauricio Pachas y Yando Ríos Vásquez.

No asistieron: Yamila Araceli Vásquez Jacome y Luz Tatiana Evaristo Vásquez.

1. Despacho:

- Resultados elección de estudiantes representantes ante el Consejo Universitario y Consejos Integrados de las Facultades.
Orden del Día.
- Informe elección Decano de las CIF-FAEDU-FASPA-PSICO.
Orden del Día.
- Fechas de convocatorias pendientes.
Orden del Día.
- Informe de consultas legales.
Orden del Día.

2. Informes:

La Dra. Jasmin informa lo siguiente:

- Elaborar el cronograma electoral 2026, la elección del Rector y Vicerrectores la fecha tentativa podría ser el 15 de abril de 2026.
- La Dra. Jasmin se reunió con el señor Rector y el Mg. Ginno jefe de OTAL, a partir de la fecha la OTAL, informara todo lo referente a legal.
- Se enviará carta al Decano de CIF-Facultad de Medicina, de Estomatología y de Enfermería, reiterando el reconocimiento de la carga horaria a partir del 14 de febrero del presente año, lo que no ha sucedido hasta la fecha, para el cumplimiento del encargo dado por la Asamblea Universitaria, al Profesor Luis Hermenegildo Huamán Carhuas CAR-CEU-041-2025.
- A pedido y por acuerdo del CEU, se aprueba las horas extras de la secretaría administrativa del CEU.
- La remodelación de la oficina del CEU, se realizará en la semana de receso de la UPCH.
- Los miembros del CEU, que asistirán a la elección del Decano FAEDU-FASPA-PSICO, tendrán reunión previa el 07.11.25-3 p.m.
- Se comunicará a los personeros de las listas, el lugar y hora de la elección del Decano FAEDU-FASPA-PSICO.



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Comité Electoral
Universitario

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA-021- CEU

31 DE OCTUBRE DEL 2025

3. Pedidos:

-

4. Orden del Día:

- Referente a los resultados de la elección de estudiantes representantes ante el Consejo Universitario y Consejos Integrados de las Facultades, realizada el 20.10.25, no alcanzo el porcentaje de votos requeridos para que la elección sea válida.

EL CEU APROBO las siguientes convocatorias:

CONVOCATORIA-CEU-012-2025

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ELEGIR ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

CONVOCATORIA-CEU-013-2025

PRIMERA CONVOCATORIA PARA ELEGIR ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS INTEGRADOS DE LAS FACULTADES:

1. FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERIA
2. FACULTAD DE SALUD PUBLICA Y ADMINISTRACION
3. FACULTAD DE PSICOLOGIA

La Facultad de Psicología presento lista única, la elección se realizó el 20.10.25 y no alcanzo el porcentaje de votos requeridos para que la elección sea válida.

Las Facultades de Ciencias e Ingeniería y de Salud Pública y Administración, no presentaron listas.

Por lo mencionado, el Comité Electoral Universitario (CEU), acordó convocar en las siguientes fechas:

Último día de Presentación de listas : 2 de diciembre del 2025 (hasta las 12m).

Vía correo electrónico dirigido a: comite.electoral@oficinas-upch.pe

Publicación de listas : 07 de diciembre del 2025.

Presentación de tachas e impugnaciones : 10 de diciembre de 2025 (hasta las 12m).

Resolución de tachas e impugnaciones : 13 de diciembre del 2025.

Fecha de elección mediante votación electrónica: 17 de diciembre del 2025.

La presentación de candidatos se hará en formatos que serán proporcionados por el CEU, los cuales estarán disponibles en la página web del CEU.



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Comité Electoral
Universitario

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA-021- CEU

31 DE OCTUBRE DEL 2025

- Referente a Informe de los profesores candidatos a Decano de las CIF-FAEDU-FASPA-PSICO. CAR-CEU-039-2025.

Se solicitó informe a la Dirección Universitaria de Personal Docente, si los profesores que se presentan como candidatos a Decano(a), cumplen con los requisitos establecidos de acuerdo a las normativas vigentes; Reglamento UPCH, Estatuto UPCH, Reglamento DUPD y Ley Universitaria N° 30220 artículo 69:

"Artículo 69. Requisitos para ser Decano

Son requisitos para ser Decano:

(...)

69.4 No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.

69.5 No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.

69.6 No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida."

Los candidatos son los siguientes profesores:

OLGA TEODORA BARDALES MENDOZA

Candidata a Decana

HUGO MARTIN NOE GRIJALVA

Candidato a Decano

Considerando la CAR-DUPD-1298-2025, de la Mag. Allison Chávez Alayo Directora de la Dirección Universitaria de Personal Docente, informa que los candidatos si cumplen con los requisitos, se copia cuadro informativo.

Requisitos	Olga Teodora Bardales Mendoza	Hugo Martin Noe Grijalva
Cuenta con experiencia en gestión universitaria por lo menos durante tres años en una institución de educación superior universitaria.	Sí	Sí
Es profesor ordinario principal, por lo menos con 10 años de antigüedad en la docencia universitaria y de los cuales 3 años deben serlo en la categoría.	Sí	Sí
Cuenta con el grado de Doctor o Maestro, obtenido con estudios presenciales.	Sí	Sí
Es ciudadano en ejercicio.	Sí	Sí
Condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.	No	No
Consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.	No	No
Consignado en el registro de deudores alimentarios morosos y pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.	No	No



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA-021- CEU

31 DE OCTUBRE DEL 2025

- Referente a las consultas legales a OTAL, se transcribe:

CONSULTA A LA DRA. KERLY GUTIERREZ 21.10.25-10:54

Estimada Kerly,

Estamos terminando la tercera convocatoria de representantes a estudiantes al CIF de acuerdo al reglamento promulgado en Febrero de este año. Se ha utilizado este reglamento ya que recibimos recomendación de parte suya de que el proceso para las convocatorias se había iniciado con este reglamento y que sigamos con él. Hay 2 Vicedecanatos que por tercera vez no han presentado listas. El artículo 63 del reglamento CEU dice:

" Las elecciones de representantes de profesores al Consejo Universitario y Consejos Integrados de las Facultades, pueden realizarse con al menos una lista. Las listas para profesores y estudiantes son presentadas por separado, de acuerdo al Reglamento de cada órgano universitario. Se aplica el proceso de voto preferencial y cifra repartidora (esta última en caso que existan dos o más listas). De no haber una lista válidamente inscrita en la tercera convocatoria y ante la imposibilidad de realizar las elecciones, el CEU remitirá la comunicación correspondiente al Consejo Universitario para la aplicación del Art. 85 del Reglamento General"

Asimismo el articulo 85 del RG dice:

" Una Facultad puede ser suprimida, fusionada con otra Facultad afín a su misión y disciplinas, o reorganizada, cuando:

- a. Lo establezcan los planes de desarrollo Institucional.
- b. Una Facultad puede ser suprimida, fusionada con otra Facultad afín a su misión y disciplinas, o reorganizada, cuando:
 - a. Lo establezcan los planes de desarrollo Institucional.
 - b. No pueda asegurar su gobernabilidad debido a la imposibilidad de elegir a sus autoridades o mantener su normal funcionamiento. La elección de las autoridades no podrá prorrogarse más allá de la 3^a convocatoria. ..."

Las dudas que tenemos son:

1. Art. 63 del CEU. ¿El informe al Consejo Universitario sobre aplicación del articulo 85 se aplica solo a las listas de profesores o también de alumnos? ¿Se puede considerar esto como imposibilidad de realizar las elecciones?

2. Art. 85 del RG inciso. b. "No pueda asegurar su gobernabilidad debido a la imposibilidad de elegir a sus autoridades o mantener su normal funcionamiento. La elección de las autoridades no podrá prorrogarse más allá de la 3^a convocatoria.". Las elecciones de Vicedecano y Decano (que serían las autoridades entiendo), están programadas para mediados del siguiente año, lo cual daría plazo a nuevas convocatorias de representantes de estudiantes.

Por lo tanto, el CEU ¿debe mandar la carta al Consejo Universitario indicando la referencia al artículo 85 y que ellos decidan? o ¿esta elección todavía no se considera aplicable para el artículo 85 y por lo tanto no mandamos la carta?



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Comité Electoral
Universitario

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA-021- CEU

31 DE OCTUBRE DEL 2025

RESPUESTA DE LA DRA. KERLY 21.10.25-12:25

Estimada Dra. Jasmin:

En atención a las consultas formuladas, paso a responderlas conforme al Reglamento del Comité Electoral Universitario (CEU) y al Reglamento General:

1. Sobre el artículo 63 del Reglamento CEU

El artículo 63 establece que, si en la tercera convocatoria no existe una lista válidamente inscrita y no es posible realizar la elección, el CEU debe comunicar esta situación al Consejo Universitario para los fines del artículo 85 del Reglamento General.

Si bien el artículo inicia refiriéndose a los representantes de profesores, en el mismo párrafo precisa que “las listas para profesores y estudiantes son presentadas por separado”. En consecuencia:

- La obligación de informar al Consejo Universitario no se limita a los procesos de profesores, sino que también comprende los casos donde no se presentan listas de estudiantes.
- La falta de listas estudiantiles en tercera convocatoria sí configura la “imposibilidad de realizar las elecciones” conforme al artículo 63.

2. Sobre la aplicación del artículo 85 del Reglamento General

El artículo 85 inciso b) se refiere a situaciones en las que una Facultad no puede asegurar su gobernabilidad por la imposibilidad de elegir a sus autoridades. En este caso:

- Las elecciones de Decano y Vicedecano están programadas para el próximo año; por lo tanto, todavía no existe una imposibilidad de elegir autoridades en tercera convocatoria.
- Sin embargo, sí se ha configurado el supuesto previsto por el artículo 63 del Reglamento CEU respecto a la representación estudiantil.

Por ello, corresponde que el CEU remita la comunicación al Consejo Universitario, informando la imposibilidad de realizar la elección de representantes en tercera convocatoria. Esta comunicación no implica afirmar que deba aplicarse inmediatamente el artículo 85 del Reglamento General, sino trasladar la situación para que el Consejo Universitario evalúe si afecta la gobernabilidad o requiere algún tipo de medida.

En resumen, corresponde que el CEU comunique al Consejo Universitario la imposibilidad de realizar la elección de representantes estudiantiles en tercera convocatoria, ya que ello se encuentra expresamente previsto en el artículo 63 del Reglamento CEU; esta comunicación incluye también a las listas de estudiantes y no supone que deba aplicarse directamente el artículo 85 del Reglamento General, sino que permite que sea el Consejo Universitario quien valore si la situación afecta la gobernabilidad o requiere adoptar medidas.



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Comité Electoral
Universitario

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA–021- CEU

31 DE OCTUBRE DEL 2025

CONSULTA DE LA DRA. JASMIN A OTAL 10.10.25 – 12:15

Estimado Dr. Gino,

Estamos en el proceso de elección de estudiantes para:

1) CIF tercera convocatoria se rige por el reglamento de Febrero que dice:

Art. 111 Para ser representante de los estudiantes en los Órganos de Gobierno de la Universidad se requiere: a) Estar matriculado en la universidad; es decir, ser estudiante regular de ella y tener aprobados, por lo menos, dos semestres lectivos completos o un año, de treinta y seis (36) créditos, según el régimen de estudios, b) Pertenecer al tercio superior, *c) No haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la Universidad.* d) Haber cursado en la UPCH, en el periodo inmediato anterior a su postulación, e) En ningún caso hay reelección para el periodo siguiente al del mandato para el que fue elegido.

2) Consejo Universitario que se rige por el reglamento de Junio, que dice:

Art. 111 Para ser representante de los estudiantes en los Órganos de Gobierno de la Universidad se requiere: a) Estar matriculado en la universidad; es decir, ser estudiante regular de ella y tener aprobados, por lo menos, dos semestres lectivos completos o un año, de treinta y seis (36) créditos, según el régimen de estudios, b) Pertenecer al tercio superior, *c) No haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la Universidad.* d) Haber cursado en la UPCH, en el periodo inmediato anterior a su postulación, *e) No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada. f) No haber sido sancionado con separación temporal, durante el ciclo en el que cometía la falta y mientras dure la sanción, conforme al reglamento disciplinario vigente.*

La OAMRA antes nos enviaba un informe indicando de manera general que se cumplía con los requisitos y con eso trabajamos. Ahora la OAMRA ha especificado los incisos de los que tiene información y ha dejado los incisos subrayados y en cursiva en los 2 reglamentos en blanco. ¿A quién debemos solicitar información?



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA
Comité Electoral
Universitario

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA–021- CEU

31 DE OCTUBRE DEL 2025

RESPUESTA DR. GINNO OTAL 10.10.25 – 12:22

Estimada Doctora,

En el caso de c) No haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la Universidad y el f) No haber sido sancionado con separación temporal, durante el ciclo en el que cometa la falta y mientras dure la sanción, conforme al reglamento disciplinario vigente. Lo debe emitir la facultad a la que pertenece.

Y en el caso del e) No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada. Bastaría con una declaración jurada de no tener sentencia judicial condenatoria ejecutada.

Estimada Kerly, por favor adjuntarle un modelo de esta declaración jurada.

Siendo las 14:00 horas se da por concluida la sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes miembros del CEU.

Jasmin Elena Hurtado Custodio
Presidenta CEU

Francisco José Orejuela Ramírez
Secretario Ejecutivo

Armando Valdés Velásquez

Walter Arnaldo Riofrio Ríos

Juan Mauricio Pachas

Luis H. Huamán Carhuas

Yando Ríos Vásquez